

Memorando Nro. MDT-DAJ-2021-0401-M

Quito, D.M., 28 de abril de 2021

**PARA:** Sr. Lcdo. Ricardo Fabian Moya Campaña  
**Viceministro del Servicio Público**

**ASUNTO:** Verificación de cumplimiento de sentencia - caso N. ° 664-14-EP

De mi consideración:

**ANTECEDENTES:**

En atención al OFICIO N°-CC-STJ-SEG-2021-0060, de 05 de abril de 2021, ingresado a esta cartera de Estado mediante documento Nro. MDT-DSG-2021-3994-EXTERNO, el 06 de abril de 2021, mediante el cual la Secretaría Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional, dentro de la verificación del cumplimiento de la Sentencia No. 0664-14-EP/20, que expone y solicita lo siguiente:

*“El 05 de mayo de 2014, Zurkaya Elizabeth Robalino Flores, con discapacidad física del 50 %, por sus propios derechos, (accionante) presentó una acción extraordinaria de protección, que dio origen al caso N.° 664-14-EP.1 El 3 de enero de 2018, la Corte dictó la sentencia N.° 4-18-SEP-CC en la que aceptó la acción, declaró la vulneración al derecho al trabajo, a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, a la motivación y a la seguridad jurídica previstos en los artículos 33, 35, 66.4, 76.7.1 y 82 de la Constitución de la República, y ordenó medidas de reparación integral, entre otras, la difusión de la sentencia por el Ministerio del Trabajo (MT).*

*El 9 de diciembre de 2020, este Organismo dio inicio a la fase de seguimiento, y ordenó al MT que, en el término de 20 días a partir de la notificación, informe documentadamente, sobre el cumplimiento de la medida de difusión de la sentencia prevista en el numeral 4.5 de la decisión.*

*En este marco, esta secretaría identifica que el MT publicó la sentencia en su sitio web institucional. Sin embargo, de la documentación remitida no se puede constatar que la difusión haya sido realizada a través de oficio a los representantes legales de las instituciones que conforman el sector público con copia a los directores de las unidades de administración del talento humano conforme lo ordenó la sentencia.*

*En tal virtud, solicito se sirva informar sobre el cumplimiento de la disposición en el término de 30 días a partir de la recepción del presente oficio. El informe deberá incluir documentos certificados u originales que demuestren lo requerido por este Organismo.*

*La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte y, en consecuencia, es un deber del sujeto obligado remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de las*



Memorando Nro. MDT-DAJ-2021-0401-M

Quito, D.M., 28 de abril de 2021

*disposiciones de la sentencia.”*

Al respecto, pongo en su conocimiento lo siguiente:

Mediante memorando Nro. MDT-CGAJ-2018-0111-M, de 07 de febrero de 2018, la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín, COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, solicitó al Viceministerio del Servicio Público la “*Difusión del contenido de la sentencia Nro. 004-18-SEP-CC, de 03 de enero de 2018, a todas las instituciones que conforman el sector público, a través de atento oficio a los representantes legales de dichas instituciones, con copia a los directores de las unidades administrativas de talento humano.*”

Mediante memorando No. MDT-DCS-2021-0008, de 07 de enero de 2021, esta Cartera de Estado comunicó a la Corte Constitucional, sobre las acciones realizadas en miras de dar cumplimiento a la precitada sentencia; a pesar de aquello, la Corte manifiesta que de la documentación remitida no se puede constatar que la difusión haya sido realizada.

En consecuencia, y de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, solicito muy comedidamente se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el OFICIO N°-CC-STJ-SEG-2021-0060, de 05 de abril de 2021, ya que de la documentación remitida no se puede constatar que la difusión haya sido realizada a través de oficio a los representantes legales de las instituciones que conforman el sector público con copia a los directores de las unidades de administración del talento humano conforme lo ordenó la sentencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Douglas Alexis Alvarez Silva.  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA - ENCARGADO**

Anexos:

- 2021-3994-externo\_en\_referencia\_al\_oficio\_corte\_constitucional.pdf
- mdt-cgaj-2018-0111-m0357462001619225245.pdf



**Memorando Nro. MDT-DAJ-2021-0401-M**

**Quito, D.M., 28 de abril de 2021**

jp



**sembramos**  
*Futuro*

*Lenin*

